



APRUEBA BASES ESPECIALES DEL CONCURSO DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2024: "FORTALECIMIENTO DE CENTROS DE REHABILITACIÓN O RESCATE DE FAUNA SILVESTRE"

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1334**

SANTIAGO, **30 NOV 2023**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; el Memorando Electrónico Gestiondoc N° 14820/2023; el Memorando Electrónico Gestiondoc N° 16126/2023; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; en el Decreto Exento N°118894/22/2023, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente que nombra a don Ariel Elías Espinoza Galdames, como Subsecretario Subrogante del Medio Ambiente, las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2.- Que, de conformidad al artículo 66 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente tiene a su cargo la administración del Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

3.- Que, mediante la Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental.

4.- Que, en razón del marco normativo expuesto, resulta necesario gestionar la aprobación de las bases especiales del Concurso Extraordinario del Fondo de Protección Ambiental (FPA) año 2024 **"Fortalecimiento de Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre"**.

RESUELVO:

1- APRUÉBESE las Bases Especiales del Concurso Extraordinario del Fondo de Protección Ambiental 2024: “Fortalecimiento de Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre”, cuyo tenor es el siguiente:

100 Y04 00

ÍNDICE

GLOSARIO	4
CONVOCATORIA	5
CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS.....	6
1 MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO	6
2 ORGANIZACIONES PARTICIPANTES	6
3 CALENDARIO DEL CONCURSO	7
4 ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.....	11
4.1 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.....	11
4.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	12
5 SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	13
5.1 RE-ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	13
6 FIRMA DEL CONTRATO	14
6.1 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.....	14
6.2 GARANTÍA.....	16
CAPÍTULO II: BASES TÉCNICAS	18
1 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO	18
2 OBJETIVOS DEL CONCURSO	19
2.1 OBJETIVO GENERAL	19
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	19
3 ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO	19
4 REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROYECTO	19
5 MONTOS DE FINANCIAMIENTO	26
5.1 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	28
6 EQUIPO TÉCNICO	29
6.1 JEFE O JEFA DEL PROYECTO.....	29
6.2 PROFESIONAL ENCARGADO DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN	29
6.3 PROFESIONAL ENCARGADO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	30
6.4 PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	30
6.5 RESTRICCIONES AL EQUIPO DE TRABAJO.....	30
7 ORGANISMOS ASOCIADOS	31
8 EVALUACIÓN DE PROYECTOS.....	31
8.1 COMISIÓN DE EVALUACIÓN	31
8.2 PAUTA DE EVALUACIÓN.....	32
9 DURACIÓN DEL PROYECTO	34

GLOSARIO

Centro de Rehabilitación o Rescate (CRR):	Planteles destinados a la mantención y recuperación de especímenes de la fauna silvestre afectados por actividades antrópicas, tales como caza o captura ilícitas, contaminación o factores ambientales. Estos planteles se considerarán como lugares de tránsito a centros de reproducción, a áreas silvestres protegidas del Estado o para su liberación en un medio silvestre (Ley N° 19.473)
Fauna Silvestre:	Todo ejemplar de cualquier especie animal, que viva en estado natural, libre o independiente del hombre, en un medio terrestre o acuático, sin importar cuál sea su fase de desarrollo, exceptuados los animales domésticos y los domesticados, mientras conserven, estos últimos la costumbre de volver al amparo o dependencia del hombre (Ley N° 19.473).
Fundraising:	Todas las acciones de captación de fondos para financiar las actividades de las organizaciones sin ánimo de lucro.
Incendios Forestales:	Fuego que, sin importar su origen y tamaño, amenaza o daña a las personas, sus bienes o el medio ambiente, se propaga sin control en áreas rurales y/o de interfaz, a través de la vegetación arbórea, arbustiva y/o herbácea, viva o muerta. (CONAF, 2022. <u>Pauta de prescripciones técnicas programa de protección contra incendios forestales</u> / <u>https://www.conaf.cl/wp-content/uploads/2013/02/Pauta-de-Incendios-versi%C3%B3n-4.1.pdf</u>)

CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente (en adelante, indistintamente denominado “MMA”), a través de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, convoca al Concurso **“Fortalecimiento de Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre”**, perteneciente a la XXVII versión del Fondo de Protección Ambiental (FPA) correspondiente al año 2024, y deja a disposición de los interesados, las presentes Bases Especiales.

En la última década, la intensidad y extensión de los incendios forestales (IIF) alrededor del mundo ha ido en aumento, batiendo records en diferentes regiones del planeta (Voosen, 2021).

La situación en Chile no es muy distinta a la realidad global, pues la ocurrencia histórica de incendios forestales en Chile, considerando 37 temporadas (1985/2022), es de 5.950 incendios forestales y 74.185 hectáreas anuales promedio, con una tasa de aumento del 14% en los últimos 10 años. Esta tendencia, se confirmó en la última temporada (2022-2023) con un total de 6.926 IIF que afectó 429.787 ha., siendo categorizada como la segunda temporada más severa en términos de superficie desde el año 1985 (CONAF, 2023). Por su parte, la zona más afectada corresponde a aquella comprendida entre las regiones de Valparaíso y de Los Lagos, concentrando más del 98% de los episodios y sobre el 99% de la superficie afectada (SIDCO-CONAF).

Uno de los grandes impactos producido por los incendios forestales corresponde a la afectación sobre la fauna silvestre. Entre las principales consecuencias de este daño, es posible diferenciar intoxicación por monóxido de carbono, quemaduras directas, orfandad, desorientación producida por el humo, traumas al momento de huir de los focos de incendios donde corren peligro de ser atropellados, entre otros. El panorama se complica si se considera que muchas de estas especies afectadas como el pudú (*Pudu puda*), el monito del monte (*Dromiciops gliroides*), el quique (*Galictus cuja cuja*), y el aguilucho (*Geranoaetus polyosoma*), son especies categorizadas como “Casi Amenazadas” en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Ante este dramático escenario, es que los centros de rehabilitación o rescate de fauna, han debido desarrollar un exhaustivo trabajo para hacer frente a la gran cantidad de animales afectados por los incendios. Sin embargo, es importante precisar que casi la totalidad de los centros de rehabilitación en el país, dependen de organizaciones que se autofinancian, requiriendo de constante apoyo financiero y de recursos humanos para mantener operativo estos recintos, por lo tanto, ante la ocurrencia de catástrofes, estos centros son altamente impactados en los recursos con los que dispone, tanto humanos, operativos como financieros.

En este contexto, y reconociendo que la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales de Medio Ambiente, en su Título Final, artículo 70, letra v), indica que le corresponderá al MMA financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana, es que el Fondo de Protección Ambiental, busca a través del presente concurso **contribuir al fortalecimiento de los centros de rehabilitación o rescate de fauna silvestre de la zona comprendida entre la región de Valparaíso y la región de Los Lagos.**

CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS

1 MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente aprobado por el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental; las presentes Bases Especiales y sus anexos; el **Manual de Funcionamiento de los Concursos FPA “Fortalecimiento de Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre” y “Educación Ambiental para la Prevención de los Incendios Forestales”** (en adelante, indistintamente denominado **“Manual”**); y las respuestas a consultas sobre las bases del concurso, entregadas por el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación, por parte de la Organización Postulante, de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación del concurso, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato, sin necesidad de declaración expresa.

Cada Organización Postulante será responsable de la integridad y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que esta sea fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las Bases del Concurso. En la eventualidad de detectar que la información no sea verídica o esté adulterada, la postulación podrá ser declarada inadmisibles (en la etapa de admisibilidad) o fuera de bases (en la etapa de evaluación).

Las Bases Especiales podrán ser modificadas mediante Resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio **www.fondos.mma.gob.cl**, y/o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, con posterioridad al cierre de las postulaciones, sólo podrán ser modificados los plazos de ejecución del concurso establecidos en el calendario del punto 3 de las Bases Administrativas.

Las Bases y cualquier documento que las interprete, complemente y/o modifique, se entenderán conocidos y obligatorios para todos los y las participantes, y - para todos los efectos legales - forman parte integrante del contrato que se suscriba.

2 ORGANIZACIONES POSTULANTES

Podrán postular en el presente concurso **Personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro**, tales como Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación. También podrán participar Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley N° 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia), presentes en el territorio nacional.

Asimismo, podrán participar del presente concurso los Centros de Investigación, las Fundaciones y las Corporaciones, presentes en el territorio nacional, creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica.

A excepción de las instituciones previamente descritas, no podrán postular a este Concurso aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otros, o **Centros de Rehabilitación o**

Rescate (CRR) descritos en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre (RNTFS) o Instituciones asociadas administrativamente a CRR.

No se aceptará la postulación de organizaciones que no cuenten con más de 2 años de antigüedad.

En razón de los objetivos del Concurso, no se aceptarán proyectos presentados por personas que se encuentren desarrollando su proyecto para optar al grado de licenciatura o título de pregrado (tesis, memorias, proyectos de títulos, seminarios entre otros).

Quienes postulen **no deberán encontrarse** en cualquier circunstancia que le reste imparcialidad al proceso y/o que atente contra el principio de probidad, como tener integrantes de la Directiva o la persona que Represente Legalmente a la Organización, la calidad de cónyuge o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive, con algún funcionario y/o funcionaria del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos, entre otras circunstancias que puedan restarle imparcialidad al proceso.

Asimismo, quienes se adjudiquen fondos del presente concurso no deberán tener deudas, ni rendiciones pendientes con el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente en cualquiera de sus programas y/o subsidios. Esta información se validará de forma previa a la firma de contrato, siendo causal de inhabilidad para la firma de contrato y/o en su defecto para la entrega de recursos.

3 CALENDARIO DEL CONCURSO

Los plazos establecidos en las Bases son de **días hábiles** (lunes a viernes, excepto festivos), a menos que se señale expresamente que se trata de días corridos.

Los horarios establecidos en las Bases corresponden al determinado para el territorio de Chile continental.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Presentación de postulaciones	Desde el 01 de diciembre del 2023 al 19 de enero de 2024 hasta las 14:00 horas de Chile continental.	<p>Las postulaciones deberán realizarse únicamente a través del sitio web fondos.gob.cl.</p> <p>La persona que postule a la Organización deberá tener Clave Única personal (entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación) y vincular los antecedentes de la Organización Postulante.</p> <p>Una vez presentado el proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.</p> <p>Para dudas exclusivamente relacionadas con el funcionamiento de la plataforma electrónica de postulación, se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica: disponible a través de los siguientes números telefónicos: +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977 o por mensajería de texto (WhatsApp) que estarán disponibles de lunes a jueves de 09:00</p>

ETAPA	PLAZO	MEDIO
		a 18:00 horas; y los viernes de 09:00 a 17:00 horas (en horario de Chile Continental, excluyendo festivos).
Período de consultas bases	Desde el 01 al 19 de diciembre de 2023 horas de Chile continental.	Las consultas relacionadas exclusivamente con el contenido de las Bases , deben ser dirigidas al siguiente correo electrónico: fpa.centrosderescate@mma.gob.cl No se responderán consultas sobre el contenido de las Bases, ingresadas por otro medio.
Respuestas consultas a las bases	27 de diciembre de 2023	Las respuestas serán publicadas en la página web fondos.mma.gob.cl pasando a formar parte integrante de las Bases.
Revisión requisitos de admisibilidad	Desde el 22 al 23 de enero de 2024	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Admisibilidad (ver punto 4.2 Bases Administrativas), en oficinas de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
Resultado del proceso de admisibilidad	24 de enero del 2024	El resultado del proceso de revisión de requisitos de admisibilidad será comunicado al correo electrónico, informado por la Organización Postulante en el formulario de postulación.
Reclamaciones al proceso de admisibilidad	Desde el 24 al 26 de enero de 2024	Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones de Admisibilidad en el presente concurso, las que podrán canalizarse exclusivamente en el siguiente enlace http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/ , mediante Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía. No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de admisibilidad, ingresados por otro medio. Este periodo, corresponde a la etapa en la que la Organización Postulante podría solicitar aclaración respecto de la verificación de los documentos ingresados en su postulación. NO corresponde a una etapa para rectificar y/o complementar documentos o información presentados en forma errónea o incompleta.
Respuestas reclamaciones de admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo	Será informado a cada postulante a través de correo electrónico informado por la Organización Postulante en el Formulario de Contacto indicado anteriormente.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Evaluación de proyectos	Desde el 05 de febrero al 04 de marzo del 2024	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Evaluación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.
Notificación de la evaluación	13 de marzo 2024	El resultado del proceso de evaluación será informado al correo electrónico informado por la Organización Postulante en el formulario de postulación.
Reclamaciones evaluación	Desde el 13 al 15 de marzo del 2024	Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones con relación a la evaluación de los proyectos para el presente concurso. Para ello, se deberá ingresar exclusivamente al siguiente enlace http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/ , por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA. No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de evaluación, ingresados por otro medio. Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico informado por la Organización Postulante en el Formulario de Contacto indicado anteriormente. NO corresponde a una etapa para rectificar y/o complementar información presentada en forma errónea o incompleta en el formulario de postulación.
Respuesta reclamación de evaluación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.	Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico informado por la Organización Postulante en el Formulario de Contacto indicado anteriormente.
Publicación de resultados	Una vez formalizada el acta de la sesión del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente , en que haya emitido su opinión respecto al presente Concurso.	Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio web fondos.mma.gob.cl Es responsabilidad de las Organizaciones Postulantes, informarse de los resultados y ejecución del Concurso mediante el referido sitio web.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
<p>Entrega de antecedentes necesarios para suscribir el contrato</p>	<p>Dentro de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados de la adjudicación del concurso en el sitio web fondos.mma.gob.cl</p> <p>Si por razones fundadas la entrega de antecedentes para la firma de contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.</p>	<p>Los antecedentes necesarios para suscribir el contrato deberán ser entregados, para su correspondiente revisión, en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente ubicada en Calle San Martín N° 73, Santiago, Región Metropolitana o en el canal digital que opcionalmente ésta determinare, para proceder a la suscripción del contrato.</p>
<p>Subsanación documental para la firma de contratos</p>	<p>Dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación enviada por correo electrónico desde el MMA a la Organización Adjudicada.</p>	<p>Existirá un periodo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles.</p>
<p>Firma de contrato</p>	<p>Dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación por parte del/la profesional del Fondo de Protección Ambiental que actué como contraparte técnica, determinada por el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante e indistintamente el/la Encargado(a) FPA, que aprueba los antecedentes para la firma del contrato.</p> <p>Si por razones fundadas la firma del contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.</p>	

4 ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

4.1 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

La Organización Postulante deberá ingresar la documentación que se señala en la siguiente tabla, en el Formulario de Postulación dispuesto en fondos.mma.gob.cl. En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, no será admitida su postulación al concurso.

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
1.	Ser una organización descrita en el punto "Organizaciones Postulantes".	<p>Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de Directiva de la Organización, emitido exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuya fecha de emisión no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación en el sitio web fondos.gob.cl.</p> <p><u>No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).</u></p> <p><u>No se aceptará la postulación de organizaciones que no cuenten con más de 2 años de antigüedad.</u></p> <p>Cuando la Organización Postulante corresponda a una de aquellas descritas en el punto 2 de las Bases Administrativas, y el correspondiente certificado no sea emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, deberá presentar el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, expedido por la institución que lo otorgó inicialmente, por ejemplo: Ministerio de Justicia, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Ministerio de Educación, etc.; con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación.</p> <p>En el caso que la Organización Postulante sea un Centro de Investigación, la forma de acreditar este requisito será mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Copia del instrumento de constitución o creación de la persona jurídica, o sus estatutos, y de sus modificaciones, en su caso, con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá identificarse la norma.▪ Copia del instrumento en donde conste el nombre del o los representantes y sus facultades para representar al Centro, con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación.▪ Copia de la inscripción del extracto de constitución, y/o del decreto o acto administrativo que le concede personalidad jurídica, con constancia, en ambos casos, de su publicación.

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia simple del certificado de vigencia del Centro, emitido por la autoridad competente, con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación.
2.	Rol Único Tributario (RUT)	Copia, digitalización o fotografía del Rol Único Tributario (RUT) de la Organización Postulante, o el RUT Digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII), o RUT provisorio.
3.	<p>Declarar la experiencia y/o formación, según corresponda, de los profesionales que integrarán el equipo técnico del proyecto, de acuerdo a lo detallado en el punto 6 Equipo Técnico de las Bases Técnicas.</p> <p>Se entenderá por <u>experiencia</u> los años y proyectos laborales, o de investigación en los cuales el profesional, técnico o licenciado se ha desempeñado, incluyendo las prácticas de último año y pasantías. Esto será evaluado de acuerdo a lo indicado en el punto 8.2 Pauta de Evaluación del Capítulo II: Bases Técnica.</p>	<p>1) Currículum Vitae de cada uno de los profesionales que integraran el equipo técnico del proyecto.</p> <p>2) Copia de certificados de títulos, diplomados y/o postgrados de cada uno de los profesionales que integrarán el equipo técnico del proyecto.</p>

4.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Esta etapa tiene como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto 4.1 de las Bases Administrativas.

En esta etapa, excepcionalmente el **Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales** para aclarar o complementar la información presentada por la Organización Postulante.

Este proceso se realizará en las oficinas del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, y estará a cargo de una Comisión integrada por al menos dos (2) de los siguientes perfiles:

- Un profesional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de Nivel Central.
- Un profesional del Departamento de Conservación de Especies de Nivel Central del Ministerio del Medio Ambiente.
- Profesional del Servicio Agrícola Ganadero del Departamento de Vida Silvestre.
- Encargado/a Regional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental.
- Otro profesional que designe la Jefatura de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la **suscripción de un acta**, la cual indicará las **iniciativas admitidas** y que pasarán a la etapa de evaluación, así como las **iniciativas inadmitidas**, lo que será informado a cada Organización Postulante a través de correo electrónico informado por ésta en el Formulario de Contacto. Este documento deberá ser firmado por cada uno de los

integrantes de la Comisión y por la jefatura de División de Educación y Participación Ciudadana del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

5 SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

Los proyectos factibles de ser seleccionados y adjudicados corresponden a aquellos con un puntaje o **nota igual o superior a 3,57** en una **escala de 0,0 a 5,0** de acuerdo con la pauta de evaluación (Capítulo II Bases Técnicas, punto 8.2).

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el **Acta de Evaluación** que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en la evaluación del objetivo específico N° 1. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el objetivo específico N° 2. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el objetivo específico N° 3. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el criterio de evaluación Organización Postulante. Si el empate persistiera, se atenderá al orden de ingreso de la postulación presentada en la plataforma **fondos.gob.cl**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, y en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, cuando los proyectos o actividades excedan las quinientas Unidades de Fomento, el proceso de selección deberá efectuarse mediante concurso público y sujetarse a las Bases Generales, debiendo oírse al Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente.

En razón de lo establecido en la Ley N° 19.300, corresponderá a quien ocupe el cargo de Subsecretario o Subsecretaria del Medio Ambiente seleccionar las iniciativas a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la Resolución que selecciona y adjudica el financiamiento. Esta Resolución será publicada en el sitio web **fondos.mma.gob.cl**.

Los proyectos no adjudicados quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de las organizaciones seleccionadas. En caso de que algún proyecto seleccionado desista, no presente la documentación requerida en los plazos establecidos, o no comparezca a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el proceso de readjudicación indicado en las Bases.

El Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente se reserva el derecho de declarar desierto el concurso o no perseverar en su ejecución, por motivos estratégicos, financieros, sanitarios, coyunturales, de caso fortuito, fuerza mayor o similar, situación que se consignará mediante acto administrativo fundado y publicado en la página **fondos.mma.gob.cl**, en cuyo caso el MMA no estará obligado a indemnizar a las organizaciones que hayan concursado.

5.1 RE-ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

El Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del contrato, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado, sin derecho a indemnización alguna.

La reasignación de los recursos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Siguiendo postulación con mejor nota (en el caso de empate se aplicará el mismo procedimiento indicado en el punto 5 de las Bases Administrativas).

- De no existir más proyectos en lista de espera, los recursos disponibles, podrán ser destinados a otros Concursos del Fondo de Protección Ambiental.

La re-adjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

6 FIRMA DEL CONTRATO

El financiamiento de los proyectos adjudicados para el presente concurso estará condicionado a la verificación de los antecedentes y compromisos de las organizaciones seleccionadas al momento de la firma del contrato respectivo.

El plazo para firmar el convenio por parte de las organizaciones seleccionadas será de **dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación por parte de la contraparte técnica del Fondo de Protección Ambiental que aprueba los antecedentes para la firma del contrato**, para ello deberá presentar los antecedentes requeridos en el punto 6.1 del Capítulo I de las Bases Administrativas.

En lo no previsto en el contrato, se aplicará lo dispuesto en el resto del marco normativo del proceso concursal, en el siguiente orden de precedencia: Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental; las Bases Especiales del Concurso (y sus anexos); el **Manual de Funcionamiento de los Concursos FPA “Fortalecimiento de Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre” y “Educación Ambiental para la Prevención de los Incendios Forestales”**; y, las respuestas otorgadas en el período de postulación.

El Organismo Ejecutor **no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la Resolución que aprueba el contrato.**

6.1 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

La organización que se adjudique el financiamiento deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
1	Acreditar la personería del o los representantes legales de la organización , quienes deberán estar legalmente habilitados para celebrar el convenio de transferencia de recursos, suscribir a nombre de la organización/institución la respectiva garantía, así como representarla en todos aquellos actos que se requieran en la ejecución del contrato que se suscriba con el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.	Copia de documento que acredite la vigencia de la personería del representante legal , con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación.
2	Cédula de identidad del o los representantes legales de la organización.	Copia, fotografía o digitalización de la cédula de identidad del o los representantes legales de la organización , por ambos lados.
3	Rol Único Tributario (RUT) de la organización.	Copia, fotografía o digitalización del Rol Único Tributario (RUT) de la organización , o RUT Digital, todos emitidos por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

4	<p>Contar con una Cuenta Bancaria para gestionar la transferencia de los fondos.</p>	<p>Certificado de Vigencia y Antigüedad, u otro documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, que contenga al menos la siguiente información: Tipo de Cuenta, Número de cuenta, Nombre y RUT de la Organización, activa en cualquier banco comercial. Este documento debe estar actualizado al menos a la fecha de adjudicación del Proyecto.</p> <p>Nota: No se aceptará la presentación de cuentas de ahorro, evitando la obtención de intereses pecuniarios con fondos públicos.</p>
5	<p>Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862: www.registros19862.cl). Completar la información establecida por normativa.</p>	<p>Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el Registro.</p>
6	<p>Completar la "Ficha de Registro Institucional de la Ley N° 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente", ubicada en el sitio web https://fondos.mma.gob.cl/ficha-registro-institucional-ley-19-862/. Luego de completar la Ficha de Registro Institucional de la Ley N° 19.862, debe presionar el botón "enviar".</p> <p>Posteriormente, recibirá un correo electrónico con un archivo adjunto formato PDF desde el "Registro Institucional de la Ley N° 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente" con el respaldo de la inscripción.</p>	<p>El archivo formato PDF recibido desde "Registro Institucional de la Ley N° 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente" además, deberá reenviarlo al profesional del Fondo de Protección Ambiental que actué como contraparte técnica, determinada por el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante el/la Encargado(a) FPA.</p>
7	<p>Constituir una garantía para la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos, de conformidad a lo establecido en el punto 6.2 de las Bases Administrativas.</p>	<p>Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto 6.2 de las Bases Administrativas.</p>

Excepcionalmente el MMA se reserva el derecho de solicitar a la organización adjudicada la presentación de algún documento adicional, que complemente alguno de los requisitos técnicos o administrativos de su postulación, o que asegure el pleno conocimiento, por parte de la directiva de la organización, respecto de los aspectos técnicos y administrativos que implica las obligaciones asociadas a la postulación y ejecución efectiva del proyecto, ejemplo: actas de reunión, asambleas de la organización, etc.

6.2 GARANTÍA

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de estos ante un eventual incumplimiento del contrato, el Organismo Ejecutor deberá entregar un **documento en garantía de ejecución inmediata** a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Como ejemplos de garantía, podrá aceptar, entre otros, alguno de los siguientes documentos:

- i. Boleta de Garantía Bancaria;
- ii. Póliza de Seguros de ejecución inmediata;
- iii. Depósitos a la Vista;
- iv. Certificado de Fianza.

No obstante, el documento presentado como garantía, **ineludiblemente deberá poseer las siguientes características:**

- i. De ejecución inmediata,
- ii. Irrevocable,
- iii. Pagadero a la vista y sin ningún condicionamiento,
- iv. A la orden de la Subsecretaría del Medio Ambiente RUT N° 61.979.930-5,
- v. En pesos chilenos¹, por un monto equivalente a la primera cuota (\$50.000.000.- cincuenta millones de pesos),
- vi. Su vigencia deberá cubrir todo el periodo de ejecución del proyecto, establecido en el Contrato de Aportes no Reembolsables, más una vigencia adicional de a lo menos 120 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.

Previo a la entrega de la segunda y tercera cuota del proyecto, y **en caso de existir un saldo de la cuota anterior no ejecutado**, el Organismo Ejecutor deberá entregar **nuevas garantías complementarias**, emitidas en las mismas condiciones que la garantía anterior, y por un monto equivalente al saldo no aprobado de la primera y segunda cuota, según corresponda. Esta nueva garantía deberá tener una vigencia igual o superior a 120 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.

Las garantías deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Medio Ambiente ubicada en San Martín N° 73, Santiago, Región Metropolitana, y - en caso de ser pertinente - a través del canal digital que ésta determine, y no podrá suscribirse el correspondiente contrato en ausencia de este documento.

Dicho documento deberá ser tomado en una institución chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la Subsecretaría del Medio Ambiente pueda ejercer su cobro inmediato, a la vista y sin ningún condicionamiento. En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado, existirá la obligación por parte del Organismo Ejecutor de **mantener vigente la respectiva garantía**, para lo cual deberá entregar una nueva en las mismas condiciones que las anteriores.

En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría de Medio Ambiente, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas al Organismo Ejecutor cuando se apruebe el Informe de Término de Proyecto, que incluye el informe técnico y la rendición financiera.

¹ Todas las pólizas deberán venir en Unidades de Fomento, donde se puede indicar que "equivalen a cierta cantidad de pesos al día de la emisión de la póliza.

En razón de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y lo resuelto por la Contraloría General de la República - en los dictámenes N° 4129, de 2008; N° 25344, de 2011; y N° 42646, de 2012, entre otros - la garantía **no será exigible a Universidades Públicas y Centros de Investigación Públicos**, considerando que los Organismos pertenecientes a la Administración tienen el deber de actuar de conformidad con la Constitución y las leyes, guardando el principio de competencia, responsabilidad, eficiencia y eficacia, cumpliendo con sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción.

Sin perjuicio de lo anterior, las Universidades Públicas y Centros de Investigación Públicos, deberán suscribir al momento de la firma del contrato el **Anexo N°2**, el cual evidencia de forma expresa el deber de cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones adquiridas en razón de la adjudicación del presente concurso.

CAPÍTULO II: BASES TÉCNICAS

1 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

Durante las últimas dos décadas, incendios extremadamente destructivos y difíciles de controlar han impactado la región centro-sur de Chile, lo que ha generado graves impactos sociales, económicos y ambientales. Si bien, el fuego desempeña una función importante para mantener la salud de ciertos ecosistemas, a causa de los cambios climáticos y del uso (y abuso) humano del fuego, los incendios son ahora una amenaza para muchos bosques y su biodiversidad (Dennis, R. et al, 2001). Según estudios, el origen del 99% de los incendios forestales se producen por causa humana, lo que, sumado al aumento de las temperaturas, las condiciones de prolongada sequía que afecta al país, el estrés hídrico vegetal, se generan las condiciones propicias para su rápida propagación.

A la fecha, considerando la información proporcionada por Sistema de Información Digital para el Control de Operaciones - SIDCO CONAF, entre el periodo de julio del año de 2022 y mayo de 2023, se han generado un total de 6.947 incendios afectando una superficie total de 431.657,21 has, con principal impacto en la zona entre las regiones de Valparaíso y de Los Lagos, que concentra más del 98% de los episodios y sobre el 99% de la superficie afectada (SIDCO-CONAF).

Considerando que los bosques y ecosistemas del centro sur de Chile no están adaptados a los incendios forestales y que estos pueden tener efectos devastadores sobre las especies forestales de vertebrados e invertebrados, es posible identificar la vulnerabilidad de esta zona ante catástrofes como las del 2017 (“tormenta de fuego”) o los graves incendios ocurridos en la temporada años 2022-2023.

Entre las principales afectaciones descritas en Chile para la fauna silvestre están la intoxicación por monóxido de carbono, quemaduras directas, la orfandad, la desorientación producida por el humo, traumas al momento de huir de los focos de incendios donde corren el peligro de ser atropellados, entre otros.

Es en este contexto que se define a los Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre como “primera línea” en el rescate de los animales silvestres. La razón de creación de estos establecimientos es variada, ya sea por promoción del Servicio Agrícola Ganadero, la necesidad de investigación que derivó en centros de rehabilitación, desde el interés y objetivo de algunos organismos respecto a la fauna silvestre, o el interés por recuperar y devolver al ambiente natural de algunas especies.

A pesar de la crucial labor que cumplen, los centros de rehabilitación o rescate en Chile identifican dificultades y necesidades para su correcto funcionamiento. Por ejemplo, no contar con la estabilidad financiera necesaria para cubrir todas las necesidades de los centros, trae como consecuencia que estos establecimientos no cuenten con un equipos técnicos adecuados y permanente afectando a su vez la capacidad de atención y administración del centro, tampoco les permite contar con mejor infraestructura o ejecutar otras actividades relacionadas a la gestión de los centros desde la perspectiva administrativa.

2 OBJETIVOS DEL CONCURSO

2.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir al fortalecimiento de los centros de rehabilitación o rescate de fauna silvestre de la zona comprendida entre la región de Valparaíso y la región de Los Lagos.

Para dar cumplimiento este objetivo, cada proyecto postulado, deberá dar cumplimiento a los siguientes objetivos específicos.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Elaborar un Plan de Gestión para un mejor funcionamiento de los Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre en zonas fuertemente afectadas por incendios forestales, correspondiente al área comprendida entre la región de Valparaíso y la región de Los Lagos.
2. Implementar acciones tempranas del Plan de Gestión propuesto, en alianza con los Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre, evaluando su efectividad y proponiendo mejoras.
3. Promover el conocimiento y buenas prácticas de la comunidad sobre la fauna silvestre.

3 ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

El área de intervención del proyecto corresponderá a aquellos Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre de la zona comprendida desde la región de Valparaíso hasta la región de Los Lagos (regiones de Valparaíso; Valparaíso; Metropolitana de Santiago; Libertador General Bernardo O'Higgins; Maule; Ñuble; Biobío; La Araucanía; Los Ríos y Los Lagos). Comprendiendo entonces, que todo lo referido en las Bases en adelante, y su normativa a Centros de Rehabilitación o Rescate refiere sólo a los Centros ubicados en el área de intervención.

El **Anexo N° 4** identifica a los centros de rehabilitación o rescate inscritos en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre (RNTFS), correspondientes al área de intervención.

Eventualmente, el listado descrito en el **Anexo N° 4** podrá ser modificado por parte del profesional que actúe como contraparte técnica del Fondo de Protección Ambiental, si la contingencia nacional así lo ameritara o existieran razones fundadas para ello. Esta modificación será informada por parte de la contraparte técnica del FPA al organismo ejecutor.

4 REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

El proyecto, deberá cumplir en su formulación y ejecución, con los siguientes requisitos:

1. La propuesta técnica debe ser descrita en la sección **“Actividades del Proyecto”**, dentro del Formulario de Postulación disponible para tales efectos en la plataforma **fondos.gob.cl**
2. En el Formulario de Postulación se debe describir:
 - a. La **propuesta metodológica** para dar el mejor cumplimiento a cada actividad obligatoria y aquellas adicionales propuestas por la Organización Postulante (describiendo al menos, ¿Qué hará?, ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará?, y ¿Quiénes participarán?).
 - b. Definir el **plazo** en que se ejecutará cada actividad (inicio y término).

- c. Describir complementariamente los **medios de verificación** de los avances de las actividades, los cuales deben ser presentados durante la ejecución del proyecto.
- d. Enumerar y describir los **productos finales**, los cuales deberán ser entregados una vez finalizada cada actividad.
- e. Lugar de **ubicación** o desarrollo.
- f. Si en la actividad se declara contar con **afluencia de público**, deberá indicar el número estimado de participantes.
- g. Una vez iniciada la ejecución del proyecto, el Organismo Ejecutor deberá implementar actividades de difusión del proyecto de manera permanente, hasta su término, las cuales debe considerar las indicaciones descritas en el Manual de Funcionamiento de los Concursos FPA “Fortalecimiento de Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre” y “Educación Ambiental para la Prevención de los Incendios Forestales”.

Adicionalmente, podrá incluir otras actividades, a fin de otorgar valor al cumplimiento del objetivo del proyecto.

- 3. La Organización Postulante deberá considerar todo trámite exigido por ley, reglamentos o normas vigentes, para la obtención de permisos, certificaciones u otros que permitan la correcta ejecución del proyecto, aunque no se indiquen en las Bases, formando parte de su propuesta.
- 4. Todas las actividades que consideren la participación de personas deben tener presente privilegiar el uso de **lugares libres de riesgos**, tanto de origen natural como antrópico, como, por ejemplo: incendios, deslizamientos, rodados, marejadas, entre otros, acorde a las necesidades de la infraestructura o actividad a desarrollar.
- 5. Todos los Centros de Rehabilitación o Rescate que participen en la ejecución del proyecto deberán firmar el Anexo 6 “CARTA DE COMPROMISO CENTRO DE REHABILITACIÓN O RESCATE”.

La propuesta técnica del proyecto debe ajustarse a las actividades y productos descritos en las siguientes tablas, maximizando el uso de los recursos disponibles, para dar el mejor cumplimiento a los objetivos del proyecto y asegurando la participación oportuna de los Centros.

Las actividades y productos mínimos esperados se describen a continuación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Elaborar un Plan de Gestión para un mejor funcionamiento de los Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre en zonas fuertemente afectadas por incendios forestales.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
<p>Diagnosticar el estado de los Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre.</p>	<p>Recopilar información sobre la situación actual de los Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre (en adelante indistintamente "CRR") con el objeto de describir y evaluar el estado financiero, recursos humanos, infraestructura, equipamiento y capacidad técnica relacionado a la atención clínica y/o rehabilitación de cada uno de los CRR.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, el Organismo Ejecutor deberá plantear una metodología común aplicable a todos los CRR, la que deberá ser aprobada, previamente a su aplicación a los CRR, por parte de la contraparte técnica del Fondo de Protección Ambiental.</p> <p>El levantamiento de la información deberá considerar al menos una reunión con cada CRR, las que se podrán realizar de forma telemática o presencial, según establezcan las partes participantes.</p> <p>Tanto en el diseño de la metodología como en el proceso de recopilación de información, se deberá tomar como base los resultados obtenidos en el informe "Consultoría Diagnóstico Centros de Rescate o Rehabilitación de Fauna Silvestre Protegida" (Huella Natureza, 2023) disponible en el enlace: www.sag.cl/InformeHuellaNatureza.</p> <p>El informe final de la actividad deberá contener datos mínimos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flujo de animales recibidos y/o tratados en cada CRR • Tipo de animales recibidos y/o tratados en cada CRR • Tipo de financiamiento de cada CRR • Capacidad de atención clínica y/o rehabilitación de cada CRR • Cuantificar y cualificar la infraestructura de cada CRR • Capacidad técnica (RR.HH) de atención en los CRR (personal fijo, voluntarios, fluctuación de los profesionales y voluntarios, entre otros) <p>El tratamiento de los datos recopilados deberá ser manejado con absoluta confidencialidad por parte del Organismo Ejecutor. Lo anterior, significa que sólo podrá entregar información referente al propio CRR objetivo del diagnóstico y no de otros. Además, cada CRR, a través de su representante legal, deberá validar la información contenida en el diagnóstico, para ello deberá declarar su validación y conformidad con el diagnóstico presentando firmado el Anexo N° 3</p> <p>En caso de no presentar el documento que valide el diagnóstico en los tiempos establecidos en las Bases, se eximirá la participación del Centro en las siguientes etapas del proyecto.</p> <p>Los datos obtenidos deberán ser compilados en un informe final, en el que cada capítulo corresponderá a un único CRR con su respectivo diagnóstico.</p> <p>Se sugiere desarrollar esta actividad dentro de los primeros 2 meses de ejecución del proyecto.</p> <p>Medios de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actas de reuniones que incluya como mínimo: (1) objetivo de la

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Elaborar un Plan de Gestión para un mejor funcionamiento de los Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre en zonas fuertemente afectadas por incendios forestales.	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
	<p>reunión, (2) participantes, (3) temas tratados, (4) fecha, (5) horario, (6) resultados o acuerdos tomados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexo N° 3 sobre validación de información de los CRR firmado - Registros audiovisuales (fotografías y/o videos) del estado actual de los CRR diagnosticados - Otros que el Organismo Ejecutor considere pertinente y sean previamente validados por el/la Encargado del FPA. <p>Producto Final:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe final diagnóstico
<p>Elaborar participativamente una propuesta de Plan de Gestión</p>	<p>A partir de la información recolectada en la etapa de diagnóstico y considerando todos aspectos evaluados durante ella (estado financiero, recursos humanos, infraestructura, equipamiento y capacidad técnica relacionado a la atención clínica y/o rehabilitación, entre otros), se deberá elaborar un Plan de Gestión individual para cada uno de los CRR.</p> <p>Para el cumplimiento de esto, cada Plan de Gestión deberá establecer <u>metas</u> a largo, mediano y corto plazo; cada meta deberá definir <u>ejes de trabajo</u>; <u>actividades</u> para cada eje; y, para cada actividad se deberá generar una <u>Ficha de Proyecto</u>, las que deberán considerar como mínimo: los datos generales del proyecto (nombre, responsables, ejecutor, fechas, etc.), resumen de la propuesta, justificación, marco lógico, metodologías, presupuesto detallado, describiendo montos y sus potenciales fuentes de financiamiento (públicos y/o privados), carta Gantt, entre otros.</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph LR PG[PLAN DE GESTIÓN] --- M1[META 1] PG --- MN[META N] M1 --- E1[EJE 1] M1 --- E2[EJE 2] MN --- EN[EJE N] E1 --- A1[ACTIVIDAD] E2 --- A2[ACTIVIDAD] EN --- AN[ACTIVIDAD] A1 --- FP1[FICHA DE PROYECTO] A2 --- FP2[FICHA DE PROYECTO] AN --- FPN[FICHA DE PROYECTO] </pre> </div> <p>Los Planes de Gestión deberán considerar actividades que puedan ser implementadas durante la ejecución del proyecto y también podrá considerar actividades que puedan ser implementadas por los CRR posterior a la implementación del Plan. Las medidas consideradas para el plan deberán ser discutidas y trabajadas junto a los CRR.</p> <p>Cada Plan de Gestión deberá - al menos - considerar una meta asociada al aspecto financiero y gestión del mismo a través del tiempo, enfocado en buscar la sostenibilidad de la atención de los CRR posterior a la ejecución del proyecto.</p> <p>Si la actividad considera la instalación o reparación de infraestructura, entonces, obligatoriamente, la ficha de proyecto deberá contener un plano de ubicación que muestre la localización de la infraestructura, el área de intervención directa y su entorno, y un plano de diseño que la singularice, identificando dimensiones, materialidad y otras características que permitan conocer el detalle de la propuesta.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Elaborar un Plan de Gestión para un mejor funcionamiento de los Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre en zonas fuertemente afectadas por incendios forestales.	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
	<p>Si el proyecto dentro de su ejecución contempla el desarrollo de acciones (ejemplo: instalación o construcción de infraestructura, entre otras), que por su naturaleza requieran de la autorización formal por parte de otras instituciones del Estado, se debe realizar su tramitación oportuna, a modo de obtener los permisos correspondientes, de manera previa a la intervención.</p> <p>Los planes de gestión de cada CRR deberán ser compilados en un Informe Final, correspondiendo cada capítulo a un plan de gestión, documento que deberá incluir un capítulo final con recomendaciones generales para un mejor y eficaz funcionamiento de los CRR.</p> <p>Se sugiere desarrollar esta actividad dentro de los primeros 5 meses de ejecución del proyecto.</p> <p>Esta actividad deberá considerar lo descrito en la Ley N° 19.473 sobre Caza y su Reglamento, todo aquello que sea aplicable a los CRR.</p> <p>Medios de verificación: Informe de avance del Plan de Gestión.</p> <p>Producto Final: Plan de Gestión validado por CRR (el que debe incluir la firma del anexo N°3 de cada CRR).</p>
Carta Gantt para la implementación de acciones tempranas	<p>Se deberá priorizar con base a la urgencia y recursos disponibles y otro tipo de criterios que el organismo ejecutor considere pertinentes y sea validado por la contraparte técnica del FPA, las acciones de los planes de gestión a implementar. Una vez definido, se deberá elaborar una Carta Gantt para la implementación de acciones tempranas, que indique detalladamente todas las acciones priorizadas de ser ejecutadas para los CRR objetivos del presente Concurso.</p> <p>La Carta Gantt deberá indicar, a partir de los planes de gestión diseñados en la actividad anterior, lo siguiente: (1) cuáles son las actividades a implementar; (2) describir porqué se seleccionaron; (3) los tiempos estimados para su ejecución; (4) la factibilidad de su ejecución; (5) resultados esperados; y (6) todos los antecedentes necesarios que respalden la decisión.</p> <p>La Carta Gantt deberá ser coherente con lo descrito y levantado en el Plan de Gestión y con los recursos disponibles para su ejecución.</p> <p>La Carta Gantt deberá ser enviada para su aprobación a la contraparte técnica del Fondo de Protección Ambiental, quién podrá solicitar su opinión técnica al Servicio Agrícola Ganadero.</p> <p>Sólo después de la aprobación técnica de la propuesta por parte de la contraparte técnica del Fondo de Protección Ambiental se podrá dar ejecución a la carta Gantt.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad dentro de los primeros 6 meses de ejecución del proyecto. Estas medidas deberán ajustarse a los topes presupuestarios descritos en el punto 5.1. Estructura</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Elaborar un Plan de Gestión para un mejor funcionamiento de los Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre en zonas fuertemente afectadas por incendios forestales.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
	<p>presupuestaria del capítulo II de las Bases Técnicas, al Manual de Funcionamiento de los Concursos FPA “Fortalecimiento de Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre” y “Educación Ambiental para la Prevención de los Incendios Forestales”.</p> <p>Medio de verificación: Documento previo de Carta Gantt</p> <p>Producto Final: Documento Carta Gantt aprobado por contraparte técnica del Fondo de Protección Ambiental</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Ejecutar el plan de implementación del Plan de Gestión propuesto, en alianza con Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre, evaluando su efectividad y proponiendo mejoras.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
<p>Implementar acciones prioritizadas del Plan de Gestión, en conjunto con Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre</p>	<p>Ejecutar la Carta Gantt para la implementación de acciones tempranas, las cuales deberán cumplir con las normativas correspondientes, dependiendo del tipo de acciones a implementar. Las acciones a implementar deberán ser desarrolladas en conjunto con los Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre y con actores locales, con los cuales sea posible establecer alianzas de trabajo (firmas de convenio, acuerdos, mesas de trabajo, entre otras) que permitan la permanencia de dichas acciones a lo largo del tiempo, una vez finalizado el proyecto.</p> <p>Si el proyecto dentro de su ejecución contempla el desarrollo de acciones (ejemplo: instalación o construcción de infraestructura, entre otras), que por su naturaleza requieran de la autorización formal por parte de otras instituciones del Estado, se debe realizar su tramitación oportuna, a modo de obtener los permisos correspondientes, de manera previa a la intervención.</p> <p>Estos permisos tramitados deberán ser presentados al profesional del FPA, que será contraparte técnica del proyecto, para su visto bueno.</p> <p>La adquisición de insumos, bienes y/o servicios deberá ser realizado únicamente por el organismo executor, en ningún caso, la implementación podrá significar la transferencia directa de recursos pecuniarios a los centros de rehabilitación o rescate.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad antes de los primeros 12 meses de ejecución del proyecto.</p> <p>Medios de verificación: Informe documento de avances; en caso de infraestructura respectivos permisos tramitados; actas de entrega de insumos, bienes, recepción conforme de servicios por parte de los centros; entre otros.</p> <p>Producto Final: Informe de implementación de iniciativa. En el caso de habilitación de infraestructura el informe deberá incorporar registros fotográficos y/o en video de la obra instalada, entre otros.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Ejecutar el plan de implementación del Plan de Gestión propuesto, en alianza con Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre, evaluando su efectividad y proponiendo mejoras.	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Evaluación de la efectividad de las acciones implementadas y propuesta de mejoras	<p>Evaluar el grado de gestión en la gestión de los CRR, producto de la ejecución de las acciones tempranas indicadas en la Carta Gantt.</p> <p>Para ello, se deberá comparar el estado inicial de los CRR previo a la intervención con el estado post-ejecución de los CRR.</p> <p>El análisis deberá considerar datos cualitativos (por ejemplo: percepción de organismos con pertinencia técnica territorial, percepción de los CRR) y datos cuantitativos (por ejemplo: cantidad de animales tratados en el centro; cantidad de animales derivados a otros centros por falta de infraestructura o insumos; etc.).</p> <p>Además, se tendrá que proponer acciones de monitoreo futuro, que permitan a cada CRR evaluar la efectividad de las actividades en la medida que sean implementadas de acuerdo al plan de gestión.</p> <p>La evaluación de la efectividad de las acciones implementadas deberá basarse en el cumplimiento de las metas propuestas en cada plan de gestión, en caso de ser necesarios deberán proponerse medidas adicionales en los respectivos planes de gestión, que favorezcan el cumplimiento de las metas propuestas. Estas nuevas medidas deberán ser levantadas a partir del trabajo conjunto con los centros de rehabilitación o rescate.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad antes de los primeros 14 meses de ejecución del proyecto.</p> <p>Medios de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actas de reuniones que incluya como mínimo: (1) objetivo de la reunión; (2) participantes; (3) temas tratados; (4) fecha; (5) horario; y (6) resultados o acuerdos tomados. - Documento evaluación efectividad de la medida implementada y propuesta de gestión, entre otros. <p>Producto Final:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Versión final del informe consolidado de los Planes de Gestión.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Promover el conocimiento y buenas prácticas de la comunidad sobre la fauna silvestre.	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Desarrollar acciones de Educación Ambiental con actores locales, que favorezca la entrega de conocimientos sobre los efectos del fuego en fauna silvestre y los ecosistemas que habitan	<p>Se deberá elaborar e implementar un programa de educación ambiental, que difunda los efectos de los incendios forestales en la conservación de la fauna silvestre.</p> <p>El programa deberá tener como objetivo prevenir la generación de incendios forestales y difundir buenas prácticas y el correcto tratamiento de fauna silvestre afectada por estos siniestros u otros eventos que tengan efectos negativos sobre ella.</p> <p>Entre los contenidos obligatorios del programa se deberá, incluir un capítulo/módulo específico sobre el funcionamiento e importancia de los Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna</p>

	<p>Silvestre, tanto para el rescate, cuidado, rehabilitación y reinserción de fauna silvestre, como su importante apoyo a la comunidad y el Estado en épocas de desastres que afectan a la fauna silvestre (incendios, aluviones, inundaciones, entre otros).</p> <p>Complementariamente, el proyecto debe proponer la incorporación de actores clave, a fin de recibir capacitaciones respecto a materias propias del Plan de Gestión de cada CRR, con el propósito de convertirlos en aliados para la implementación del Plan.</p> <p>La propuesta del programa deberá ser enviada al MMA para su aprobación, quién podrá solicitar apoyo técnico al Servicio Agrícola Ganadero u otro organismo técnico pertinente a las materias trabajadas. Sólo posterior a la aprobación, podrá ser ejecutado.</p> <p>Estas acciones se deben desarrollar en paralelo a elaboración e implementación del Plan.</p> <p>Medios de verificación: Propuestas de programa de educación ambiental a implementar, que incluya temas a tratar, cronograma de implementación, entre otras. Acta de talleres y lista de asistencia, documentos de avances, entre otros.</p> <p>Producto Final: Documento que sistematice la implementación de programa de educación ambiental.</p>
<p>Foro de Cierre</p>	<p>En el último periodo de ejecución del proyecto, se deberá organizar un Foro de Cierre, cuyo objetivo es compartir la experiencia del trabajo realizado con los Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre a la comunidad en general, y capacitar respecto de cómo actuar ante una emergencia que afecte la fauna silvestre, ya sea por actividades antrópicas, tales como caza o captura ilícitas, contaminación o factores ambientales.</p> <p>El foro deberá ser a través de alguna plataforma virtual que permita asegurar la participación de los distintos Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre del área de intervención y de libre disposición para la comunidad.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad dentro de los dos últimos meses de ejecución del proyecto.</p> <p>Medios de verificación: Programa del Foro, invitaciones, listado de invitados</p> <p>Producto Final: Grabación de la actividad</p>

Si el Organismo Ejecutor no presenta el **Anexo N° 3** por falta de acuerdo con un Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre, será el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, quién defina la continuidad del correspondiente CRR en la ejecución del proyecto.

5 MONTOS DE FINANCIAMIENTO

El monto total y único de financiamiento es de **\$150.000.000.-** (ciento cincuenta millones de pesos).

Los recursos adjudicados serán transferidos en **3 (tres) cuotas iguales de \$50.000.000.-** (cincuenta millones de pesos) cada una.

- La **primera cuota** se entregará una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Contrato de Aportes no Reembolsables.
- La **segunda cuota** será entregada una vez rendida y aprobada **el 70% de la primera cuota** del proyecto y su correspondiente avance proporcional de las actividades² plasmado en el informe técnico, hito que **no podrá exceder del mes 6 de iniciada su ejecución**. En caso contrario, una rendición posterior a dicho plazo podrá considerarse como incumplimiento al Contrato de Aportes No Reembolsables, por lo que el **Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente está facultado para dar término unilateral al contrato**. No obstante, este plazo podrá extenderse si el MMA considera que existen motivos fundados para ello, de acuerdo a los antecedentes otorgados por el Organismo Ejecutor.
- La **tercera cuota** será entregada una vez rendida y aprobada **el 70% de la segunda cuota** del proyecto y su correspondiente avance proporcional de las actividades plasmado en el informe técnico, hito que **no podrá exceder del mes 9 de iniciada su ejecución**. En caso contrario, una rendición posterior a dicho plazo podrá considerarse como incumplimiento al Contrato de Aportes No Reembolsables, por lo que el **Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente está facultado para dar término unilateral al contrato**. No obstante, este plazo podrá extenderse si el MMA considera que existen motivos fundados para ello, de acuerdo a los antecedentes otorgados por el Organismo Ejecutor.

El Organismo Ejecutor deberá administrar el dinero transferido para la ejecución del proyecto en **una única cuenta bancaria**, Cuenta Vista o Cuenta Corriente a nombre del Organismo Ejecutor, activa en cualquier banco comercial, misma cuenta informada al momento de la firma de contrato.

Una vez finalizado el proyecto y en caso de existir recursos no gastados, éstos deberán ser devueltos al Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, mediante depósito en la cuenta de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Se deberá enviar al Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente una copia de la boleta de depósito y consignar el saldo no gastado en la rendición final de cuentas del proyecto.

En el evento que el Organismo Ejecutor se hubiere adjudicado fondos con cargo a concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso estará condicionada a la rendición oportuna de los fondos asignados en concursos anteriores, de acuerdo con el período de rendición que corresponda. Asimismo, no podrá adjudicarse proyectos, aquel el organismo que se encuentre con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de contratos de aportes no reembolsables de concursos anteriores del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, situación que será verificada por el Departamento del Fondo de Protección Ambiental, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

² Artículo 19° de la Resolución N° 30 del 2015 del Contraloría General de la República.

5.1 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos del proyecto deben ajustarse a la siguiente estructura presupuestaria y corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo de los objetivos del proyecto.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA		
ÍTEM	RESTRICCIÓN DE USO DEL PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN
GASTOS DE PERSONAL	Máx. 25% del monto total	Corresponde a la contratación de personas naturales, correspondientes al equipo de trabajo, necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución del proyecto.
GASTOS DE OPERACIÓN	Máx. 80% del monto total	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades del proyecto, tales como: alimentación, transporte, materiales para construcción, habilitación, reparación, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustible, servicios, entre otros.
GASTOS DE INVERSIÓN	Máx. 80% del monto total	Corresponde a la adquisición de bienes perdurables, mejoramiento de infraestructura necesarios, para la ejecución del proyecto, y que se mantienen una vez concluida su ejecución. Este ítem incluye el pago por insumos y servicios cuando ambos son adquiridos exclusivamente bajo el concepto de obra vendida.

Para mayor detalle sobre el tipo de gasto que puede ser cargado en cada ítem presupuestario, se debe revisar el **Manual de Funcionamiento de los Concursos FPA “Fortalecimiento de Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre” y “Educación Ambiental para la Prevención de los Incendios Forestales”**, teniendo presente lo siguiente:

- a. El proyecto se debe limitar estrictamente a estos topes presupuestarios, en caso de que no se cumpla y/o presente algún error, y de ser adjudicado, deberá ser modificado en la Reunión de Inicio y Ajuste de proyecto, descrita en el **Manual**.
- b. Cada gasto se debe acreditar y respaldar según las directrices impartidas en el **Manual**.
- c. No se aprobarán rendiciones de gastos que no se ajusten a esta estructura presupuestaria, o no estén conforme al referido **Manual** y que no obedezcan a los objetivos del proyecto.
- d. Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, no tenga relación directa con las actividades y productos asociados a la ejecución del proyecto, será rechazado.
- e. El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la Resolución que apruebe el contrato. Del mismo modo, no se podrán rendir gastos de actividades ejecutadas después de la fecha de vencimiento del contrato.
- f. El Organismo Ejecutor deberá considerar todas aquellas indicaciones consignadas en el **Manual**.

6 EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico debe estar compuesto **al menos por los siguientes cargos:** (1) Jefe o Jefa de Proyecto; (2); Profesional encargado del diseño e implementación del Plan de Gestión; (3) Profesional encargado de educación ambiental; y (4) Profesional administrativo.

Una misma persona, podrá realizar más de un rol de los indicados anteriormente, con un máximo de dos roles. Si este fuera el caso, se deberá detallar cada rol a desempeñar, en el contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo indicado en el **Manual**.

Los profesionales que conformen el equipo técnico deben trabajar de forma integrada y coordinada, entendiendo que las distintas actividades del proyecto requieren de competencias técnicas diversas y complementarias, para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos.

La Organización Postulante podrá proponer además del equipo técnico, la participación de otro u otros profesionales, para dar cumplimiento al objetivo del proyecto, sin embargo, sólo serán motivo de evaluación los profesionales evaluados como “equipo técnico” serán los señalados en el primer párrafo.

6.1 JEFE O JEFA DEL PROYECTO

Corresponde al profesional cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto, liderar el equipo de trabajo, asegurando que desarrollen sus funciones de forma integrada y coordinada, con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos. Esta persona **necesariamente debe formar parte de la Organización Postulante** y será responsable de la elaboración de los informes técnicos del proyecto y de reunirse con el profesional del Fondo de Protección Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente que actuará como contraparte técnica, toda vez que se requiera. Este profesional deberá representar al Organismo Ejecutor, tomando las decisiones técnicas y administrativas del proyecto.

El jefe o jefa de proyecto debe contar con título profesional de las ciencias biológicas, veterinaria, administrador de empresas, ingeniero comercial, o áreas afines, e idealmente debe contar con demostrables conocimientos y experiencia (tal como se define en el punto 4.1 de las bases administrativas) en la dirección y/o coordinación de proyectos ambientales.

El cargo de jefe o jefa de proyecto podrá ser ocupado por el profesional encargado del diseño e implementación del Plan de Gestión, por el profesional encargado de educación ambiental o por el profesional administrativo, por lo tanto, podrá cumplir con más de un rol.

El jefe de proyecto no podrá desempeñar más de dos cargos.

6.2 PROFESIONAL ENCARGADO DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN

Profesional médico veterinario, preferentemente con experiencia (tal como se define en el punto 4.1 de las bases administrativas) en (i) rescate y/o rehabilitación de fauna silvestre; y/o (ii) elaboración de planes y/o programas de manejo de fauna silvestre.

Este profesional deberá participar en todas aquellas actividades que tengan relación con su área de trabajo, entre ellas, las asociadas al cumplimiento del objetivo N° 1, siendo además responsable de las actividades asociadas al Plan de Gestión (objetivo específico N° 2).

Este profesional, a su vez, podrá realizar las labores de jefe o jefa de proyecto o de profesional encargado de educación ambiental, no pudiendo desempeñar más de dos cargos dentro del proyecto.

6.3 PROFESIONAL ENCARGADO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Profesional o licenciado con experiencia (tal como se define en el punto 4.1 de las bases administrativas) en educación ambiental, idealmente del área de las ciencias sociales, ciencias naturales, ciencias de la educación, preferentemente con algún diplomado y/o postgrado en educación ambiental. Deberá liderar la elaboración e implementación de las actividades orientadas a promover conciencia en la protección de la fauna silvestre.

Este profesional, a su vez, podrá realizar las labores de jefe o jefa de proyecto o de profesional encargado del diseño e implementación del Plan de Gestión, no pudiendo desempeñar más de dos cargos dentro del proyecto.

Este profesional deberá participar en todas aquellas actividades que tengan relación con su área de trabajo, entre ellas las asociadas al cumplimiento del objetivo N° 3.

6.4 PROFESIONAL ADMINISTRATIVO.

Profesional del área de la administración y finanzas (administrador de empresas, ingeniero comercial o carreras afines relacionadas a contabilidad y administración de recursos). Este profesional tendrá como funciones el análisis de estado financiero y elaboración de estrategias sobre administración de recursos para la sostenibilidad del funcionamiento de los Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre en el tiempo, además deberá llevar a cabo el seguimiento administrativo contable de la ejecución del proyecto, asegurando el uso oportuno y adecuado de los recursos financieros, de acuerdo con la estructura presupuestaria establecida por Bases y el cumplimiento de los compromisos técnicos comprometidos por el Organismo Ejecutor. A su vez, será el responsable de elaborar los informes periódicos de rendición de gastos, de acuerdo con los formatos establecidos por el MMA.

Este profesional deberá participar en todas aquellas actividades que tengan relación con su área de trabajo, entre ellas las asociadas al cumplimiento de los objetivos N° 1 y N° 2.

6.5 RESTRICCIONES AL EQUIPO DE TRABAJO.

No podrá pertenecer al equipo técnico del Organismo Ejecutor, cualquier funcionario, funcionaria, autoridad o servidor honorarios del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y SEREMIS, lo cual será causal de inadmisibilidad, durante la etapa de admisibilidad, o declararse Fuera de Bases en la etapa de evaluación, según corresponda.

El MMA no tendrá vínculo ni relación contractual con alguna persona que integre el equipo de trabajo del Organismo Ejecutor. Asimismo, posterior a la etapa de adjudicación el MMA a través del/la Encargado(a) FPA, podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar a algún integrante del equipo de trabajo, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa adjudicada.

En la eventualidad de que el Organismo Ejecutor requiera realizar cambios en el equipo de trabajo deberá gestionar dicha solicitud por escrito a la contraparte técnica del FPA, quien evaluará y aprobará dicho requerimiento. En caso de hacerse efectivo un cambio en el equipo técnico, el o los nuevos integrantes deberán cumplir o superar las competencias y experiencias de quién se reemplazará. En ningún caso, podrá tener una evaluación menor al perfil que se reemplaza.

7 ORGANISMOS ASOCIADOS

Con la finalidad de fortalecer el proyecto, su impacto y sostenibilidad, y coherencia con la normativa ambiental aplicable, el Organismo Ejecutor **puede contar con la colaboración de Organismos Asociados adicionales**, los cuales pueden ser personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero, que manifiesten interés en la ejecución y resultados del proyecto, como, por ejemplo, Asociación de Municipalidades, ONG Nacionales y/o Internacionales, centros de investigación con presencia en el territorio, entre otros.

La colaboración de los Organismos Asociados podrá manifestarse en recursos pecuniarios o no pecuniarios (en dinero o valorización de aportes respectivamente), pero - por sobretodo - en experiencia y gestiones, que favorezcan el éxito en el logro del objetivo del proyecto.

Todos los organismos asociados, deberán detallar sus compromisos en el **Anexo N° 1** "Compromiso Organismo Asociado", adjunto en las Bases.

8 EVALUACIÓN DE PROYECTOS

8.1 COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Las propuestas declaradas admisibles serán evaluadas en una sola etapa. La evaluación estará a cargo de la Comisión de Evaluación, podrá estar compuesto por **al menos tres** de los siguientes miembros:

- Un profesional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de Nivel Central
- Profesional del Servicio Agrícola Ganadero del Departamento de Vida Silvestre
- Profesional del Departamento de Educación Ambiental de Nivel Central
- Encargado Regional Fondo de Protección Ambiental de alguna de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente del territorio objetivo del concurso
- Funcionario o funcionaria de la División de Recursos Naturales del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente de Nivel Central, con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso
- Funcionarios o funcionarias de otras Instituciones del Estado con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso

En circunstancias de que alguno de los integrantes de la Comisión de Evaluación descrito, no pueda ser partícipe de esta Comisión, será reemplazado por otro profesional determinado por el Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme la Comisión de Evaluación, **cada iniciativa deberá ser evaluada por al menos tres (3) de quienes integren la Comisión.**

Cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación de proyectos deberá desarrollar la calificación de las postulaciones conforme a la pauta de evaluación que se presenta a continuación:

8.2 PAUTA DE EVALUACIÓN

Cada indicador de la Pauta de Evaluación se medirá en base a la información que explícitamente esté detallada en el formulario de postulación, archivos y anexos presentados.

EQUIPO TÉCNICO		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
EXPERIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE (8%)	Experiencia mayor o igual a 2 años en la ejecución de proyectos en el área de gestión y/o tratamiento de fauna silvestre.	1
	Experiencia de al menos 1 año de trabajo con equipos multidisciplinarios.	1
	Experiencia en gestión interinstitucional asociada a actores relacionados a la gestión de fauna silvestre (gestión con organizaciones públicas y privadas).	1
	Experiencia mayor o igual a 2 años en metodologías de trabajo participativo con la ciudadanía en temáticas ambientales.	1
	Experiencia en captación de fondos (fundraising).	1
EXPERIENCIA JEFE DE PROYECTO (10%)	Profesional con experiencia igual o mayor a 1 año en la dirección y/o coordinación de proyectos del área ambiental.	1
	Profesional con experiencia igual o mayor a 1 año en trabajos con equipos multidisciplinarios.	1
	Profesional con experiencia de al menos 1 año en gestión interinstitucional (gestión con organizaciones públicas y privadas).	1
	Profesional con experiencia de al menos 1 año en ejecución de proyectos con fondos públicos en temáticas ambientales.	1
	Profesional con al menos 2 años de experiencia de trabajo asociado a fauna silvestre.	1
PROFESIONAL ENCARGADO DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN (15%)	Profesional con experiencia en rescate y/o rehabilitación de fauna silvestre. <ul style="list-style-type: none"> • Cuando la experiencia sea menor o igual a 6 meses se asignará 1 punto. • Cuando la experiencia sea mayor a 6 meses se asignará 2 puntos. 	2
	Profesional con experiencia igual o mayor a 6 meses en la elaboración de planes y/o programas de manejo de fauna silvestre.	1
	Profesional con experiencia igual o mayor a 6 meses en el desarrollo de estudios o levantamiento de información referida a la gestión y/o atención de fauna silvestre.	1
	Profesional con experiencia de al menos 1 año en trabajos con equipos multidisciplinarios.	1
ENCARGADO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (7%)	Profesional o licenciado(a) con 1 o más años de experiencia laboral en proyectos de educación ambiental.	1
	Profesional o licenciado(a) con experiencia de al menos 1 año en trabajos con equipos multidisciplinarios.	1
	Profesional o licenciado(a) con diplomado y/o postgrado en educación ambiental.	1
	Profesional o licenciado(a) con experiencia igual o mayor a 1 año en el área educación ambiental en temas de biodiversidad y/o conservación de fauna silvestre.	1

	Profesional o licenciado(a) con experiencia igual o mayor a 6 meses en la elaboración de planes/programas y/o estrategias para la conservación de fauna silvestre.	1
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO (10%)	Profesional con experiencia de al menos 2 años en seguimiento administrativo contable de ejecución de proyectos.	1
	Profesional con experiencia en el diseño de propuestas de planes y/o estrategias financieras.	1
	Profesional con al menos 1 año de experiencia en elaboración de informes de estado financiero.	1
	Profesional con más de 2 años de experiencia en temas contables y rendición de cuentas, o afín.	1
	Experiencia y/o formación en captación de fondos (fundraising).	1

PROPUESTA TÉCNICA		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1 Elaborar un Plan de Gestión para un mejor funcionamiento de los Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre de la zona de trabajo. (20%)	La propuesta metodológica describe adecuadamente ¿Qué hará?, ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará?, y ¿Quiénes participarán?, propiciando el cumplimiento de objetivo específico.	2
	La metodología de trabajo considera la opinión experta de organismos con pertinencia técnica en situaciones que afectan o involucran la rehabilitación o rescate de fauna silvestre de la zona de trabajo, como SAG, CONAF, entre otros, priorizando las sedes regionales.	1
	La metodología propuesta demuestra un acabado conocimiento técnico de las materias que aborda este objetivo específico.	1
	La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los requisitos técnicos del proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo.	1
	La propuesta metodológica incluye acciones potenciales a ser implementadas, describiendo ¿Cómo lo haría?, ¿Dónde se haría? y qué actores deberían participar en su implementación (por ejemplo: sólo el CRR; organismos públicos como el Gobierno Regional; Municipalidad en caso de infraestructura; organizaciones territoriales; ONG que compartan objetivos).	2
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2 Implementar acciones tempranas del Plan de Gestión propuesto, en alianza con Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre, evaluando su efectividad y proponiendo mejoras. (15%)	La metodología demuestra coherencia entre las distintas actividades que componen el objetivo específico, permitiendo el logro de cada uno de los productos asociados.	1
	La metodología propuesta demuestra un acabado conocimiento técnico de las materias.	1
	La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los requisitos técnicos del proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo.	1
	La propuesta metodológica describe adecuadamente como mínimo ¿Qué hará?, ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará?, y ¿Quiénes participarán?, propiciando el cumplimiento de objetivo específico.	1
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3 Promover el	La metodología de trabajo es pertinente a la temática abordada y solicitada en los requisitos técnicos.	1

conocimiento y buenas prácticas de la comunidad sobre la fauna silvestre. (10%)	La metodología propuesta incorpora actividades de capacitación a actores locales asociados a la importancia de la conservación de fauna silvestre; sus amenazas; cómo actuar ante fauna silvestre afectada por incendios u otros desastres; entre otros.	2
	La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los requisitos técnicos del proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo.	1

USO PRESUPUESTARIO		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
USO PRESUPUESTARIO (5%)	La metodología propuesta considera apalancar distintos tipos de recursos ³ (financieros, humanos, tecnológicos, entre otros) provistos por el propio Organismo Ejecutor u otros actores, otorgándole mayor valor a la ejecución del proyecto.	3
	Distribuye los recursos adecuadamente según la estructura presupuestaria y lo descrito en los ítems de acuerdo al Manual .	2

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el **Acta de Evaluación** que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

Un proyecto podrá ser declarado fuera de Bases, por lo tanto, no será evaluado si presenta alguna de las siguientes situaciones:

- a. El proyecto no cumple con el objetivo del concurso propuesto en las Bases (revisar punto 2 de las Bases Técnicas).
- b. El proyecto no cumple con lo establecido en la normativa que rige el presente concurso, Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental; Bases Especiales del Concurso; Anexos; Manual de Funcionamiento de los Concursos FPA "Fortalecimiento de Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre" y "Educación Ambiental para la Prevención de los Incendios Forestales"; respuestas otorgadas en el período de postulación y en la demás normativa aplicable, por ejemplo, normativa tributaria, sanitaria, etc.).

9 DURACIÓN DEL PROYECTO

La duración del proyecto podrá contemplar **hasta un máximo de 16 meses**. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, que apruebe el respectivo contrato.

La totalidad de las actividades objeto del contrato, deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo.

Previo al término del contrato, el Organismo Ejecutor podrá solicitar una **prórroga de los plazos** de ejecución de la iniciativa **sólo si existen razones fundadas para ello**, presentando por escrito una solicitud dirigida al Subsecretario del Medio Ambiente, quien hará la evaluación y se pronunciará sobre dicha solicitud, respaldado en el historial de ejecución de la iniciativa a través de la presentación por parte del Organismo Ejecutor de los correspondientes Informes Técnicos y de

³ En el caso de comprometer apalancamiento de recursos, estos deben ser descritos en el formulario de postulación en la sección indicada. Se hará seguimiento de su cumplimiento durante la ejecución del proyecto lo cual será comprobado por el Encargado FPA a través de los correspondientes medios de verificación. En el caso que no sea posible dar cumplimiento a alguno de los compromisos, podrán ser reemplazados por otro equivalente, previa autorización del Encargado FPA. El no cumplimiento de esto, podrá ser considerado como causal de término de proyecto.

Rendición de Gastos o Informe de Inversión. Esta ampliación podrá contemplar **un máximo de 5 meses adicionales al término inicial de la iniciativa.**

Sin perjuicio de lo anterior el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente estará facultado para ampliar unilateralmente el contrato, ante el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, desastre natural, emergencia sanitaria o afines, que no permitan el desarrollo efectivo de la iniciativa, fundamentación que se consignará mediante acto administrativo fundado.

En caso de ampliación (bilateral o unilateral) del contrato, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente estará facultado para mandar la suscripción, por parte del Organismo Ejecutor, de una nueva garantía, siempre y cuando la vigencia de la póliza inicial, ingresada al momento de firma del contrato, no fuere suficiente para resguardar la correcta ejecución, revisión o auditoría del proyecto. La no suscripción por parte del Organismo Ejecutor, de la nueva garantía solicitada por el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, será causal de término anticipado de contrato.

En caso de ampliación del plazo del contrato, la garantía deberá otorgarse en las mismas condiciones del contrato original, garantizando la totalidad de los fondos entregados por el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente que a la fecha de la modificación no se encontraren rendidos y aprobados técnica y financieramente.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega adicional de recursos.

ANEXO N° 1

CARTA DE COMPROMISO ORGANISMO ASOCIADO

Folio Iniciativa _____ Fecha _____
Nombre Organismo Asociado: _____
RUT Organismo Asociado: _____
Domicilio Organismo Asociado: _____
Si fuera una persona jurídica, indicar, además:
Representante Legal Organismo Asociado: _____
C.I. Representante Legal Organismo Asociado: _____

Formalizo o ratifico el apoyo en calidad de Organismo Asociado a la siguiente organización, adjudicada en el Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2024 "Fortalecimiento de Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre".

Nombre de la Organización Postulante/Adjudicada: _____

Nombre Iniciativa: _____

Acreditando los siguientes aportes durante la ejecución de la iniciativa:

Cantidad	Descripción del o los Aportes	Valorización en pesos aproximada
Total		

* Añadir las filas que sean necesarias

(Firma)

Nombre y RUT Representante Legal Organismo Asociado
(con timbre institucional si lo posee)

Nota: Este documento debe ser firmado de puño y letra por la(s) persona declarante(s), o - en su defecto - en caso de contar con firma electrónica verificable en los términos señalados por la Ley N° 19.799, sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

ANEXO N° 2

CARTA DE COMPROMISO UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS

En ciudad de _____ a día del mes del año.

Yo _____, cédula de identidad N° _____, domiciliado para estos efectos en _____, Representante Legal de _____ (nombre institución adjudicada), RUT N° _____ (RUT institución adjudicada), **mediante el presente acto y en razón de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y lo resuelto por la Contraloría General de la República - en los dictámenes N° 4129, de 2008; N° 25344, de 2011; y N° 42646, de 2012, entre otros, comprometo el íntegro cumplimiento de las actividades del proyecto _____ (nombre del proyecto + folio del proyecto), adjudicado por el Fondo de Protección Ambiental, y el estricto cumplimiento de las disposiciones de la normativa que rige la ejecución del Concurso Fortalecimiento de Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre.**

(Firma con timbre institucional si lo posee)
Nombre Representante Legal Organismo Ejecutor

(Firma con timbre institucional si lo posee)
Nombre Responsable Ejecución del Proyecto

ANEXO N° 3
VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN

Yo (Nombre Representante Legal), cédula de identidad N° _____, en representación de (nombre del Centro de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre), declaro que como institución fuimos partícipes de reuniones convocadas por (Nombre Organismo Ejecutor) para la elaboración del (Diagnóstico / Plan de Mejora Inicial / Plan de Mejora Final) correspondiente al Centro que represento.

Por lo anterior, por este acto valido la información y contenido del (Diagnóstico / Plan de Mejora Inicial / Plan de Mejora Final).

Nombre Representante Legal:

Firma *(Con timbre institucional si lo posee)*

ANEXO N° 4**LISTADO DE CENTROS DE REHABILITACIÓN Y RESCATE INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TENEDORES DE FAUNA SILVESTRE (RNTFS)**

N°	Región	Centro de Rescate y Rehabilitación
1	Valparaíso	Eduardo Hernández (c)
2	Valparaíso	Fundación Ñamku
3	Valparaíso	Corporación por la Preservación y rehabilitación de Fauna Andina
4	Valparaíso	Soc. Agrícola El Tricao
5	Metropolitana	Refugio Cascadas de las Ánimas
6	Metropolitana	CODEFF
7	Metropolitana	UFAS Universidad Andrés Bello
8	Metropolitana	Zoológico Parque Metropolitano
9	Metropolitana	Ricardo Undurraga
10	Metropolitana	Centro de Rehabilitación de Aves Rapaces (CRAR)-Unorch
11	Libertador General Bernardo O'Higgins	Parque Safari
12	Libertador General Bernardo O'Higgins	Hacienda Cauquenes
13	Ñuble	Universidad de Concepción
14	Maule	Casa Noé - Juan Carlos Muñoz
15	Biobío	Universidad San Sebastián (Biobío)
16	Biobío	Cristian Herrera
17	La Araucanía	Metrenco -Nora Prehn
18	Los Ríos	CEREFAS UACH
19	Los Lagos	Hospital Clínico Veterinario Universidad San Sebastián
20	Los Lagos	Chiloé Silvestre

ANEXO N° 5

CARTA DE AUTORIZACIÓN USO DE SITIO O ÁREA

Folio Iniciativa Adjudicada: _____ Fecha: _____

Nombre del Propietario: _____

RUT del Propietario: _____

Domicilio del Propietario: _____

Si fuera una persona jurídica, indicar, además:

Representante Legal: _____

C.I. Representante Legal: _____

Autoriza a la siguiente organización:

Nombre Organización: _____

RUT Organización: _____

Domicilio Organización: _____

Representante Legal: _____

C.I. Representante Legal: _____

Para utilizar el Sitio, Área o Propiedad ubicada en:

Calle / Avenida / Pasaje: _____

Número: _____

Sector/Localidad/Villa/Población: _____

Comuna: _____

Región: _____

Coordenadas: (en caso de no contar con una dirección específica) _____

Describa el área o zona específica a utilizar en el sitio, así como la acción o actividad que expresamente se autoriza sobre el área o propiedad individualizada anteriormente:
(Ej.: 100 m² para construir una sala de cuarentena, entre otros.)

Fecha de Inicio Autorización de Uso de Sitio o Área (Esta fecha debe corresponder a la etapa de entrega de antecedentes para la firma de contrato)	
Fecha de Vencimiento Autorización de Uso de Sitio o Área (Esta fecha debe contemplar al menos 48 meses <u>posterior</u> a la fecha de inicio de la Autorización)	

En el caso de instalación de bienes muebles o inmuebles, quien firma este documento se compromete a velar por el resguardo de dichos bienes, a fin de asegurar que perduren y que cumplan con el objetivo para el cual fueron adquiridos, como mínimo por el período antes descrito.

Firma del Propietario o Representante Legal
(con timbre institucional si lo posee)

Nombre + Apellidos Propietario o Representante Legal

Nota: Para el caso de sitio o área, **de administración o propiedad de privados**, o de la propia Organización Adjudicada, la Carta de Autorización debe ser firmada en una Notaría Pública, y en aquellas comunas donde no existe una Notaría, podrá firmarla en el Servicio de Registro Civil e Identificación, por quien posea las facultades para tal efecto.

ANEXO 6
CARTA DE COMPROMISO CENTRO DE REHABILITACIÓN O RESCATE

Folio Iniciativa _____ Fecha _____

Nombre de Centro de Rehabilitación o Rescate:	
RUT Centro de Rehabilitación o Rescate	
Domicilio Centro de Rehabilitación o Rescate:	
<i>Si fuera una persona jurídica, indicar, además:</i>	
Representante Legal Organismo Asociado:	
C.I. Representante Legal Organismo Asociado	

El Centro de Rehabilitación y Rescate (CRR) manifiesta el compromiso de participar en el proyecto (nombre del proyecto) en calidad de beneficiario. Para ello la organización se compromete a entregar durante la ejecución del proyecto información fidedigna, y participar de cada una de las actividades, según corresponda. Además, el CRR designará un responsable quién será el vínculo entre el centro y el organismo ejecutor.

Nombre y RUT Representante Legal Organismo Asociado
(con timbre institucional si lo posee)

Nota: Este documento debe ser firmado de puño y letra por la(s) persona declarante(s), o en su defecto en caso de contar con firma electrónica verificable en los términos señalados por la

<https://fondos.mma.gob.cl/>

2.- PUBLÍQUESE el presente llamado en el sitio web

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARIEL ESPINOZA GALDAMES
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE (S)

FDB/LDP/ATM/MCS/RAM/SJF/JRV/MMV/MGQ

C.C.:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes